

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MELQUIADES MORALES FLORES,
Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de
Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, es propietario de una superficie de setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros cuadrados, del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, ubicado en ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea quebrada mide trescientos cincuenta y cuatro metros, ochenta y tres centímetros, limita con Camino Real a Pezmatlán y Petra Sánchez Castelán.

AL ORIENTE.- En línea recta mide cuatrocientos sesenta y dos metros, treinta y tres centímetros, con resto del predio del que se segrega;

AL PONIENTE.- En línea recta mide quinientos setenta metros, ochenta y cuatro centímetros, con resto del predio del que se segrega.

Que la referida superficie fue adquirida a través del contrato de compraventa, celebrado con el señor Elfego Lemini Rigo, según consta en el Instrumento Público número diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres, del volumen doscientos veinticuatro de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Tlataluquitepec, Puebla, de fecha dos de julio de dos mil uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número quinientos seis, a fojas ochenta y seis, libro número uno, tomo cincuenta y cinco, en fecha siete de agosto de dos mil uno.

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo, del día cinco de agosto de dos mil tres, ratificada el día cuatro de septiembre del mismo año, en términos de la Ley Orgánica Municipal y tomando en cuenta que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio y mobiliario del Municipio, a fin de cumplir con los programas instrumentados para atender de manera prioritaria la problemática que en torno a la adquisición de vivienda subsiste de entre los habitantes, se aprobó por mayoría la segregación de la superficie de veinticuatro mil trece metros, trescientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, de la superficie total del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, para donarlo a favor de los trabajadores de bajos ingresos y derechohabientes del INFONAVIT, que resulten beneficiados con los créditos que para tal efecto se otorguen entérminos del Convenio de Colaboración que se celebró entre el Municipio de Tlataluquitepec, Puebla; el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el día quince de agosto del año dos mil tres, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- ciento noventa y tres metros, setecientos veinticinco milímetros, colinda con calle;

AL SUR.- Ciento cuarenta y siete metros, veintiocho milímetros, colinda con calle;

AL ORIENTE.- Ciento cincuenta y cuatro metros, quinientos setenta y dos milímetros, colinda con calle; y

AL PONIENTE.- Ciento treinta y dos metros doscientos cincuenta y seis milímetros, colinda con propiedad del H. Ayuntamiento.

Que mediante Instrumento Público número once mil ochocientos treinta y tres, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, pasado ante la fe del Notario Público Número 19, de los de la Ciudad de Puebla, Puebla, se segregó una fracción del predio formado por los terrenos rústicos denominados “PEZMATLAN” y “OCOTA”, ubicados en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, fracción que ya segregada tiene una superficie de veinticuatro mil trece metros, trescientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando que antecede.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del ejecutivo Estatal la autorización para donar a título gratuito, el predio descrito en el tercero de los presentes y para el fin señalado en el mismo; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del estado, contempla como objetivo impulsar al Municipio en ejercicio de sus funciones y sus responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que una de las responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que es una de las principales preocupaciones de esta Administración, es la de dar acceso a la población a adquirir una vivienda digna y decorosa, toda vez que no solo es una

aspiración de toda persona, sino que constituye un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la referida donación, la que sin duda beneficiará a los trabajadores de bajos ingresos, derechohabientes del INFONAVIT y habitantes del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a donar en forma gratuita la superficie de veinticuatro mil trece metros, trescientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, del predio denominado “PEZMATLAN” y “OCOTA”, ubicado en ese Municipio, con las medidas y colindancias señaladas en el tercer Considerando de este Decreto, a favor de los trabajadores de bajos ingresos, derechohabientes del INFONAVIT, que resulten beneficiados con los créditos que para tal efecto se otorguen en términos del convenio de Colaboración que se celebró entre el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el día quince de agosto del año próximo pasado, para que en él se construyan las casa habitación sujetas a crédito.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.